



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0652 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 13 SET 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 105078, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la empresa Agrícola Cuyuma S.A., inscrita en la Partida Registral N° 13307459, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado Guillermo José de los Ríos Baertl, identificado con DNI N° 07868629; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 105078-2016, de fecha 15 de julio del año 2016, la empresa Agrícola Cuyuma S.A., inscrita en la Partida Registral N° 13307459, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado Guillermo José de los Ríos Baertl, identificado con DNI N° 07868629, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego, del Sector Ccariwaqachi, Ubicado en el Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba, Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento y Región Apurímac", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines agrarios, proveniente de la fuente hídrica río Pampas, ubicado en el distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, según el Informe Técnico N° 030-2016-ANA-AAA-XI-PA/ALA-BAP/TCE/DQR., de fecha 15 de julio del año 2016, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, concluye que, la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego, del Sector



Ccariwaqachi, Ubicado en el Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba, Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento y Región Apurímac"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de seis (06) meses; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la empresa **Agrícola Cuyuma S.A.**, inscrita en la Partida Registral N° 13307459, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado Guillermo José de los Ríos Baertl, identificado con DNI N° 07868629, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para proyecto denominado "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego, del Sector Ccariwaqachi, Ubicado en el Centro Poblado de San Juan Bautista de Callebamba, Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento y Región Apurímac", ubicado en la jurisdicción del distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, el cual plantea los posibles puntos de captación en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 L	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Pampas	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Pampas	-	628 668	8 504 091

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la empresa **Agrícola Cuyuma S.A.**, el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **Agrícola Cuyuma S.A.**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac, Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac